Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150004021 DE 26/01/2021

"Por medio de la cual se regula la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia en desarrollo del Programa Buen Comienzo"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 22 de la Ley 1804 de 2016, el Acuerdo Municipal 54 de 2015, Decreto Municipal 00844 de 2016 y el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados administrar los servicios educativos estatales de educación preescolar, básica primaria, secundaria y media.
2. Que la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1804 de 2016, establece que la implementación territorial de la Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, deberá hacerse en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones.
4. Que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 establece el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, en donde reconoce como derechos impostergables: la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.
5. Que de conformidad con los numerales 2 al 7 del artículo 138 del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, se le confiere a la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación de Medellín, la función de direccionar las estrategias y acciones que propendan por la garantía de los derechos de los niños y las niñas en primera infancia.
6. Que el programa Buen Comienzo, adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, coordinado técnicamente por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de acuerdo con el artículo 138A del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 (adicionado por el artículo 24 del Decreto con

fuerza de Acuerdo 863 de 2020), tiene por objeto garantizar la atención integral, diversa e incluyente a los niños y las niñas desde la gestación hasta cumplidos los seis (6) años inscritos en el SISBEN, promoviendo su desarrollo integral, mediante diversas modalidades de atención que responderán a las necesidades y el contexto, bajo criterios de calidad.

7. Que la Secretaría de Educación de Medellín en aras de garantizar la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia con la calidad, oportunidad y corresponsabilidad, requiere modificar, actualizar y definir el alcance de los lineamientos técnicos, administrativos y financieros que regirán la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, a partir de la vigencia 2021, de conformidad con el Acuerdo No. 54 de 2015 que redefine la regulación municipal sobre la Política Pública de Primera Infancia y el programa Buen Comienzo.

8. Que el Decreto 00844 de 2016 que reglamenta la Política Pública de Primera Infancia en su artículo seis (6) orienta los criterios de focalización de la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia.

9. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Resolución Nro. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y que dicha medida se ha venido prorrogando, y la último prórroga vigente la ha extendido hasta el día 28 de febrero de 2021 de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0002230 del 27 de noviembre de 2020.

10. Que mediante Decreto con fuerza de acuerdo 863 de 2020, el Alcalde de Medellín creo la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, dependencia del nivel central con funciones relativas, entre otras, a la dirección, coordinación y planeación de la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia en el Municipio de Medellín, y la generación de lineamientos que permitan avances en términos de calidad en la atención de los niños y las niñas del municipio de Medellín.

11. Que en el marco de la atención integral a la primera infancia se requiere que las entidad aliadaes aliadas contratadas para la prestación del servicio que cumplan criterios del Banco Nacional de Oferentes Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- y los establecidos por la Secretaría de Educación-Programa Buen Comienzo, coordinada técnicamente por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, conozcan en detalle las especificaciones técnicas, administrativas y financieras que se establecen para la atención integral de los niños y las niñas en el Municipio de Medellín, en desarrollo del Programa Buen Comienzo, que se determinarán en el documento "*Lineamientos conceptuales y técnicos para la operación de las modalidades del programa Buen Comienzo*" y sus anexos, que hace parte constitutivo de esta resolución para el año 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. Regular la prestación del servicio de la educación inicial en marco de la atención integral a la primera infancia en el Municipio de Medellín en las modalidades de entorno familiar, entorno institucional 8 horas, entorno institucional 5 horas - ludoteka, entorno institucional, 8 horas jardines infantiles, y adoptar el documento técnico "Lineamientos conceptuales y técnicos para la operación de las modalidades del programa Buen Comienzo" y sus anexos aprobados por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, como parte integral de esta Resolución para el año 2021.

TÍTULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 2: CONCEPTO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.

Entiéndase por atención integral a la primera infancia el conjunto de acciones coordinadas y conexas para garantizar el goce efectivo de los derechos de los niños y las niñas de la primera infancia y promover que alcancen el máximo potencial de su desarrollo y aprendizaje.

Esta atención se fundamenta en el reconocimiento del niño y la niña, desde la gestación hasta cumplidos los seis (6) años, como seres humanos con derechos, históricos, lúdicos, trascendentes e integrales; copartícipes de su propio desarrollo, que se forman en el encuentro e intercambio con los otros y con el entorno que les rodea. Seres que se encuentran en un momento determinante del ciclo vital, que participan y generan ideas, sentimientos y propuestas para enriquecer la vida familiar y comunitaria. Seres que incorporan sus referentes culturales y que, como ciudadanos, avanzan en procesos de autonomía y participación. Protagonistas de la construcción de sus aprendizajes, con capacidades para crear, imaginar, resolver situaciones de la vida cotidiana y enfrentar desafíos, encontrando oportunidades necesarias para su desarrollo, con el acompañamiento afectuoso e inteligente de personas significativas.

Se considerará atención integral cuando ésta cumpla entre otros, con los siguientes criterios, tal como se establece en el numeral 1 del artículo cuarto del Acuerdo Municipal 54 de 2015:

a. Sistémica: Reconoce al niño, la niña y su familia como sistemas en permanente interacción entre sí y con la sociedad. En este sentido, las acciones deben dirigirse a todos los componentes del sistema, que incidan en el desarrollo integral de los niños y las niñas.

b. Sistemática: Procesual, planeada, monitoreada y evaluada mediante registro documental permanente.

c. Oportuna y pertinente: Desarrolla acciones de acuerdo con el momento del ciclo vital y con las características de los sujetos participantes.

d. Con calidad: Consolidándose como un modelo de atención orientador, con parámetros y estándares de calidad claros desde lo conceptual, lo metodológico y lo evaluativo.

e. Transdisciplinar: Orientada por una comprensión de la primera infancia desde las ciencias sociales, de la educación, de la salud y económicas, entre otras, abordando la complejidad, diversidad y particularidad de este momento del ciclo vital.

f. Articuladora: Propende por la garantía de todos los derechos de la primera infancia, por lo cual todas las instancias responsables y corresponsables actuarán de manera coordinada y efectiva.

ARTÍCULO 3: CONCEPTO DE EDUCACIÓN INICIAL. Entiéndase educación inicial como un proceso educativo flexible, oportuno y pertinente, que se genere a partir de las necesidades, intereses, potencialidades y características de los niños y las niñas, con el fin de favorecer aprendizajes significativos que aporten al desarrollo de todas sus capacidades, tal como se establece en el artículo 12 del Decreto Municipal 0844 de 2016.

ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS RECTORES. La Política Pública de Primera Infancia de Medellín está orientada por los principios de universalidad, equidad, inclusión, corresponsabilidad, participación, dignidad humana e interés superior.

a. En virtud del principio de *universalidad*, se debe asegurar la garantía de derechos a todos los niños y las niñas desde la gestación hasta cumplidos los seis (6) años independiente del sexo y su condición social, política, religiosa, económica y cultural.

b. En virtud del principio de *equidad*, se debe garantizar que al ejercer los derechos se acorten distancias y se reduzcan diferencias de oportunidades entre niños y niñas que hayan nacido en diversos medios sociales, culturales o económicos, en grupos étnicos o que tengan características personales especiales.

c. En virtud del principio de *inclusión*, todos los niños y las niñas, y en especial aquellos que por alguna condición o barrera personal o social requieran una atención acorde con sus características y la garantía de su acceso y permanencia en la atención integral, serán acompañados a través de las diversas acciones en igualdad de condiciones y junto a los demás niños y niñas y sus familias, gozar del apoyo y la comprensión que ameriten.

d. En virtud del principio de *corresponsabilidad*, el Estado, la sociedad y la familia aunarán esfuerzos y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas.

e. En virtud del principio de *participación*, se promoverá la incidencia de los niños y las niñas en las decisiones sobre su propio desarrollo al darles reconocimiento efectivo como sujetos de derechos, al tiempo que se constituye en una oportunidad para la formación de una cultura ciudadana que fortalezca la democracia, desde la consideración y la promoción del niño y la niña como sujetos políticos.

f. En virtud del principio de *Dignidad Humana,* entendida como un atributo inherente al ser humano desde su concepción hasta su muerte y como el principal condicional para la convivencia social. Este se fundamenta en el

concepto de autonomía individual que va estrechamente ligado al derecho del ser humano a definir su proyecto de vida y de autodeterminarse, exigiendo de los demás ser valorado y respetado como un ser individual y social dotado de voluntad y razón al que debe garantizársele las condiciones para vivir como quiera, vivir bien y vivir sin humillaciones.

g. En virtud del principio de *interés superior*, se debe entender como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes para los niños y las niñas.

ARTÍCULO 5: FASES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. Para prestar el servicio de atención integral a los niños y las niñas, la entidad aliada debe cumplir con las siguientes fases:

1. **FASE I: Preparación para la prestación del servicio.** Período de alistamiento en el cual la entidad aliada se prepara para la atención de los niños y las niñas. Esta fase iniciará una vez se suscriba el acta de inicio de cada proceso contractual, en la cual se determinará su duración. Ninguna entidad aliada podrá iniciar la atención de los niños y las niñas en una fecha anterior a la establecida por la Secretaría de Educación - Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo. En la fase de preparación la entidad aliada debe:

a. Presentar a la interventoría o supervisión, la relación del personal contratado, así como copia digital de los contratos perfeccionados del talento humano requerido para la prestación del servicio, al igual que constancia de afiliación al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales; según orientaciones y tiempo definido para ello.
b. Registrar y matricular en el sistema de información a los niños y las niñas previo al inicio de su atención.
c. Realizar procesos de inducción o reinducción a los equipos de trabajo responsables de la atención integral de los niños, las niñas y las familias y otras personas significativas.
d. Reportar las sedes donde se atenderan los niños y las niñas, según el Formato para el Reporte de Sedes establecido por la Secretaría de Educación - Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
e. Reportar a la Secretaría de Educación - Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, los usuarios autorizados para el manejo del sistema de

información, de acuerdo con el "Formato Usuarios Autorizados SIBC"

f. Adecuar y ambientar las sedes para la atención de los niños y las niñas.

g. Contar con la dotación, el material didáctico y de consumo para iniciar la atención de los niños y las niñas de acuerdo con lo definido por la Secretaría de Educación – Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19.

h. Planear el período de adaptación de los niños y las niñas con el equipo interdisciplinario y considerando la novedad de la atención con el modelo de alternancia (virtual y presencial).

i. Elaborar el Plan de Saneamiento Básico para cada sede y socializarlo con el equipo de trabajo.

j. Iniciar la construcción de la Propuesta Institucional para la Educación Inicial en el Marco de la Atención Integral, antes denominado POAI, de acuerdo con lo establecido en los documentos "*lineamientos conceptuales y técnicos para la operación de las modalidades del programa Buen Comienzo"* y sus anexos.

2. FASE II: Prestación del servicio. En esta fase, la entidad aliada debe presentar la Propuesta Institucional para la Educación Inicial en el Marco de la Atención Integral y llevar a cabo todas las acciones definidas en la misma para garantizar la prestación del servicio en el marco de la emergencia sanitaria. Esta propuesta deberá ser presentada por cada entidad aliada, en los tiempos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

3. FASE III: Seguimiento y evaluación de la prestación del servicio. Proceso de recolección, descripción, interpretación y análisis de la información obtenida en el proceso de planeación y prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, atendiendo a los criterios de calidad, cobertura y eficiencia. Para ello, la entidad aliada aliada deberá realizar durante la ejecución del contrato el proceso de seguimiento y evaluación, según orientaciones definidas por la Secretaría de Educación - Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

4. FASE IV: Cierre de la prestación del servicio. En esta fase la entidad aliada lleva a cabo acciones para el cierre del año con los equipos de trabajo (reuniones de equipo, almacenamiento de dotación y materiales, análisis de información, entrega de sedes, entre otros). La duración de esta fase será notificada por la Secretaría de Educación - Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo. La entidad aliada deberá garantizar que el personal contratado permanezca hasta el último día de esta fase.

PARÁGRAFO PRIMERO: La fase de preparación para la prestación del servicio aplica sólo para el primer contrato o convenio suscrito con el operador en la vigencia, y la fase de cierre de la prestación del servicio aplica sólo para el último contrato suscrito en la vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Lineamientos y sus anexos, expedidos por la Secretaría de Educación - Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, para la prestación del servicio de atención integral de primera infancia en cada una de sus modalidades, harán parte integral y constitutiva de la presente Resolución.

TÍTULO II
MODALIDADES DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 6: MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR. A través de esta modalidad se contribuye con el desarrollo integral de niñas y niños desde la gestación hasta los cinco (5) años, a través del fortalecimiento de familias y otras personas significativas como principales agentes educativos y entorno protector; así como desde estrategias que aporten al adecuado estado nutricional de los niños y niñas.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de presentarse algún evento o situación que modifique las condiciones habituales de la operación del programa Buen Comienzo, la Secretaria de Educación podrá ampliar los rangos de edad de la población beneficiaria de la modalidad Entorno Familiar para el acompañamiento a las familias del municipio de Medellín. La atención se realizará de acuerdo con lo establecido por el programa Buen Comienzo en el marco de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 7: MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 8 HORAS. A través de esta modalidad se brinda atención a niños y niñas desde los dos (2) años y hasta los cinco (5) años, durante cinco (5) días a la semana, con base en el modelo de atención con alternancia (virtual y presencial). Así mismo, se ofrece atención a niños y niñas desde los tres (3) meses y hasta los veintitrés (23) meses, cuando por las condiciones de las familias se hace necesaria su atención. Para ello la entidad aliada de garantizar un espacio físico denominado centro infantil.

ARTÍCULO 8: MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 5 HORAS-LUDOTEKAS. Esta modalidad opera haciendo uso de la capacidad instalada del municipio de Medellín en escenarios del INDER según sus criterios de atención y la capacidad instalada con la que cuentan las Ludotekas. En cada espacio se atienden niños y niñas, de dos (2) a cinco (5) años de edad. La atención se realizará de acuerdo con lo establecido por la Unidad Administriva Especial Buen Comienzo.

ARTÍCULO 9: MODALIDAD EN ENTORNO INSTITUCIONAL 8 HORAS JARDINES INFANTILES. A través de esta modalidad se ofrece atención integral de manera prioritaria a niños y niñas desde los dos (2) años y hasta los cinco (5) años, durante cinco (5) días a la semana. Así mismo, se ofrece atención a niños y niñas desde los tres (3) meses y hasta los 23 meses, respondiendo a los criterios de priorización y foacalización definidos en el marco de la emergencia sanitaria. Para ello, la entidad aliada ofrece atención en infraestructuras de propiedad del municipio de Medellín.

ARTÍCULO 10: MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL COMPLEMENTARIA PARA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. A través de esta modalidad, se ofrece atención integral a niños y niñas de la Comuna tres (3) Manrique, desde los veintitrés (23) meses y hasta los cinco (5) años, con acciones complementarias a los servicios de las modalidades anteriormente descritas y contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de salud.

ARTÍCULO 11: MODALIDAD JARDÍN INFANTIL Y TRANSICIÓN INTEGRAL. La modalidad Jardín Infantil y Transición Integral presta un servicio de atención integral a niños y niñas de tres (3) meses hasta seis (6) años, con base en el modelo de atención con alternancia (virtual y presencial), como una posibilidad de articulación entre la educación inicial y transición. Esta modalidad se ofrece en un Jardín Infantil que cuenta con diez (10) salas de desarrollo y tres (3) aulas de transición para la atención de cuatrocientos veinte (420) niños y niñas, noventa (90) de Transición y en articulación con la Institución Educativo José Acevedo y Gómez. Representa la modalidad de atención del programa Buen Comienzo que visibiliza el inicio de una trayectoria educativa de calidad, desde la garantía de transiciones exitosas en los diferentes momentos del desarrollo de la primera infancia, hasta el acceso directo a la educación preescolar y la transición al grado primero.

TÍTULO III
COMPONENTES DE LA ATENCIÓN

ARTÍCULO 12: COMPONENTE PROCESO PEDAGÓGICO. Este componente tiene por objetivo articular los procesos de interacción educativa con los niños y las niñas, reconociendo las particularidades que caracterizan su desarrollo infantil, desde la gestación hasta los cinco (5) años, sus familias y otras personas significativas y ofrece las orientaciones para la planeación pedagógica soportada en los siguientes pilares que potencian el desarrollo integral en la primera infancia: ambientes, ritmos cotidianos, lúdica, juego y recreación, motricidad y actividad física, lenguajes de expresión artística, la literatura y la expresión literaria y la exploración del entorno y el cuidado del medio ambiente. Además de desarrollar los cinco estructurantes para el fortalecimiento de la política pública de primera infancia del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 13: COMPONENTE DE SEGUIMIENTO AL DESARROLLO. El seguimiento al desarrollo constituye la evidencia del resultado de la práctica educativa orientada a observar, potenciar y fortalecer el desarrollo integral de los niños y las niñas. De igual manera, posibilita la identificación de posibles alertas o factores de riesgo que inciden en su desarrollo.

ARTÍCULO 14: COMPONENTE DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD. Es el componente de la atención integral que parte de entender la salud como un derecho fundamental, irrenunciable e impostergable. De esta manera, este componente está orientado al cumplimiento del derecho fundamental a la salud integral de las niñas y los niños desde la gestación, a través del desarrollo de diversas estrategias y el acompañamiento permanente a las familias y que permitan la identificación e intervención de factores de riesgo, la prevención de la enfermedad, la atención oportuna de las situaciones de salud, así como la promoción de la salud y potenciación de factores protectores que permita que los niños y las niñas gocen del más alto nivel de salud y desarrollo posible, adquirir y desarrollar hábitos en el momento del ciclo de vida en el que se encuentran y que de esta manera, les permita un estilo de vida saludable y la adaptación suficiente para la superación de los desafíos a lo largo del curso de la vida.

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co

ARTÍCULO 15: COMPONENTE DE EDUCACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EMERGENCIAS, DESASTRES Y ACCIONES SEGURAS EN TERRITORIO. Este componente entiende la amenaza frente a diversos factores que pueden afectar al ser humano como los riesgos antrópicos, psicológicos, los fenómenos naturales, los fenómenos de violencia social, entre otros. Y, desde una perspectiva de prevención, procura que los niños, las niñas, familias y agentes educativos, reconozcan e intervengan esos diferentes riesgos en todas sus etapas mediante acciones de preparación, mitigación, atención, recuperación y procesos de resiliencia. Está estrechamente ligado al concepto de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, no sólo preparando a las personas frente a las eventualidades que se puedan presentar, sino, además, permitiendo identificar riesgos reales y potenciales, tomando medidas ante dichos riesgos. Además, está enfocado en que las personas reconozcan su responsabilidad en el cuidado y protección de los niños y las niñas, y tengan conciencia y habilidades para actuar frente a una situación de salud propia o de otra persona, es decir para ser primeros respondientes.

ARTÍCULO 16: COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN. La Infraestructura es el espacio donde se presta la atención integral de los niños, las niñas, mujeres gestantes, lactantes y familia, estos deben cumplir con unas condiciones básicas relacionadas con el ambiente y el entorno , seguridad de la infraestructura, espacios de atención, espacios de servicios y espacios recreativos; Adicionalmente, la dotación debe ofrecer ambientes de confort, cálidos y seguros, que ayuden a potenciar el desarrollo de los niños y las niñas.

ARTÍCULO 17: COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN. Integra el conjunto de acciones que buscan aportar a la realización de los derechos asociados a la alimentación y la adecuada nutrición de los niños y niñas, madres gestantes y lactantes, así como las acciones de restablecimiento, cuando ello sea necesario; es por esto que se desarrollarán estrategias que propendan por el seguimiento nutricional permanente, la activación de rutas para intervenir la malnutrición por deficit o exceso, la complementación alimentaria, la educación en estilos y habitos saludables y la prevención de factores asociados a los fenomenos de desnutrición.

ARTÍCULO 18: COMPONENTE DE PARTICIPACIÓN Y MOVILIZACIÓN SOCIAL. La participación es un ejercicio ciudadano que inicia desde la gestación e implica reconocer a los niños y las niñas como sujetos de derechos, como interlocutores válidos con capacidades creativas y transformadoras que inciden en los entornos donde transcurre su vida y en su propio desarrollo, de acuerdo con su edad y madurez socio afectiva. La movilización social, según a la Política Pública de Primera Infancia, es una estrategia de articulación interinstitucional, intersectorial e interdisciplinar que busca promover ambientes de diálogo y de concertación, así como la implementación de estrategias conjuntas que permitan la generación de capital social para favorecer el desarrollo integral de los niños y las niñas.

PARAGRAFO ÚNICO: Siempre que las acciones de participación y movilización social se realicen de forma presencial en el marco de la pandemia por COVID - 19, deberán contar con los respectivos protocolos de bioseguridad para contener y mitigar el riesgo de contagio del virus.

ARTÍCULO 19: COMPONENTE DE PROTECCIÓN. Este componente tiene como objetivo articular todas las acciones de garantía de derechos y prevención de su vulneración en niños y niñas participantes de la atención, ya que según la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su Artículo 7, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes consiste en su reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

ARTÍCULO 20: COMPONENTE PROCESOS DE INTERACCIÓN CON FAMILIAS Y OTRAS PERSONAS SIGNIFICATIVAS. La familia es entendida como agente educativo socializador primario de todo individuo que está relacionado con múltiples sistemas y constituido por vínculos afectivos y de apoyo que no se restringen a la consanguinidad. Para favorecer el acompañamiento al proceso de desarrollo infantil de los niños y las niñas, se respeta y valora la diversidad familiar, centrándose en sus oportunidades y potencialidades. De igual manera, reconoce la importancia de la familia en el desarrollo de la primera infancia y se considera que no es posible pensar un proceso de atención integral, sin su vinculación activa y sin su reconocimiento como sujetos colectivos de

derechos; todo esto de acuerdo con lo establecido en la Política Pública de Primera Infancia de Medellín.

TITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 21: CANASTA. Integra los recursos financieros que entrega la Secretaría de Educación a las entidad aliadas, con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de los niños y las niñas. Los componentes y recursos asignados en la canasta de atención se describirán en cada contrato.

ARTÍCULO 22: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. La entidad aliada deberá contar con el aval de la Secretaría de Educación- Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo para realizar procesos de investigación que requieran la capacidad instalada del Programa y la interacción con las niñas, los niños, las familias gestantes y lactantes, y los agentes educativos. Así mismo, de manera conjunta se establecerá una ruta de seguimiento a cada proceso; luego de su ejecución se deberán socializar los resultados de la investigación al programa Buen Comienzo antes de ser divulgados en otros espacios. Desde la Secretaría de Educación se podrá disponer de la información resultante con los respectivos créditos. De igual manera, una copia de los resultados de cada investigación deberá ser entregada al Centro de Documentación Buen Comienzo.

De igual manera, la entidad aliada deberá garantizar la participación de agentes educativos en proceso de cualificación, fortalecimiento o evaluación según las orientaciones dadas por la Secretaría de Educación - Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo que propendan por el mejoramiento continuo y la calidad en la atención.

ARTÍCULO 23: ASISTENCIA TÉCNICA. La entidad aliada deberá participar en los procesos de asistencia técnica para la prestación del servicio, acorde con los lineamientos definidas por la Secretaría de Educación - Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

ARTÍCULO 24: GESTIÓN TERRITORIAL. La entidad aliada deberá promover, liderar y desarrollar los procesos de gestión territorial para la adecuada prestación del servicio e implementación de la politica de primera infancia, acorde con los lineamientos definidas por la Secretaría de Educación - Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

ARTÍCULO 24: ARTÍCULO PARA REGULAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EMERGENCIA SANITARIA. Mientras persista la emergencia sanitaria, decretado por el Gobierno Nacional, y surjan otras situación que afecten las condiciones del servicio, la Secretaría de Educación - Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo realizará acompañamiento, seguimiento y evaluación a la implementación de los procesos de educación inicial, con el objetivo de hacer los cambios o ajustes requeridos, por lo cual los modelos de atención serán susceptibles de modificaciones en caso de ser necesario, de acuerdo con las condiciones que se presenten en cuanto al comportamiento de la pandemia y a partir de las decisiones tomadas por parte de las autoridades, lo cual será notificado por la Secretaría de Educación - Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para la prestación del servicio en la atención con el modelo de alternancia (virtual y presencial), las entidades aliadas contratadas deberán tramitar a través de la Plataforma 'Medellín me cuida', sus respectivos protocolos de bioseguridad para la alternancia. Luego de su aprobación, el seguimiento para su cumplimiento será verficado por la interventoría.

ARTÍCULO 25: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución y el documento "*Lineamientos conceptuales y técnicos para la operación de las modalidades del programa Buen Comienzo*" y sus anexos, rigen a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Mario Andres Suarez Tovar Asesor Jurídico Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo **Lina Maria Gil Zapata** Subdirectora de Prestación de Servicio Unidad Administrativa especial Buen Comienzo **Hugo Alexander Diaz Marin** Subdirector de Nutrición Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo	**Camilo Franco Agudelo** Abogado contratista Apoyo Jurídica **Isabel Angarita Nieto** Lider de programa Equipo jurídico	**Vivian Puerta Guerra** Directora General Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo **Jose Wilmar Sanchez Duque** Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo **María Patricia Ariza Velasco** Asesora de Despacho